



Referencia: Proceso Alimentos No. 25599 40 89 001 200400007  
Demandante: Claudia Maritza Rodríguez Salazar  
Demandado: Fredy Wuiliam Carlosama Fuelantala

Apulo (Cund.) Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por la demandante y el demandado dentro de las diligencias de la referencia, donde solicitan de común acuerdo se dé por terminado el proceso y se levante las medidas cautelares decretadas en el mismo, al respecto se debe precisar: primero: el expediente referenciado se encuentra debidamente terminado y archivado, segundo: para que cese el descuento que por nómina le vienen realizando al demandado, se debe iniciar un proceso de exoneración de cuota alimentaria, debiendo agotar la conciliación extra judicial con su hija KAREN TATIANA CARLOSAMA RODRIGUEZ, teniendo en cuenta que esta al parecer ya cumplió su mayoría de edad, en consecuencia y por lo brevemente expuesto, se despacha desfavorable la aludida petición ya que en este momento la misma carece de respaldo jurídico.

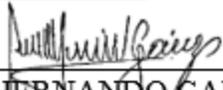
NOTIFIQUESE.

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO  
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1  
[jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO  
MUNICIPAL APULO  
|  
NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), abril 8 de 2021 El auto anterior se  
notificó por anotación en ESTADO  
No. 017 de 2021

Secretario,   
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO